



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 822-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 29 SEP 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 10043-2014-GGR sobre solicitud de prestación adicional de combustible (Diesel 5 S-50);

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum N° 3810-2014-GRP/GRI/SGO de fecha 10 de setiembre del 2014, el Sub Gerente de Obras de la entidad, comunica que el residente y supervisor de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Macusani - Abra Susuya, Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya - Puno", solicitan la prestación adicional para la adquisición de 22,500 galones de combustible (Diesel B5 S-50), lo que en términos porcentuales significa el 25% de adición al Contrato N° 021-2014-LP-GRP;

Que, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública."*

Que, de la interpretación de lo anteriormente expuesto, se tiene que son requisitos exigibles para una prestación adicional los siguientes: a) que el contrato se encuentre vigente, b) que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, c) que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación. La entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes, sin embargo ello obedecerá a causas ajenas a las que concurrieron en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6° del Reglamento, d) que exista disponibilidad presupuestal, e) sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función de las metas presupuestarias;

Que, a través del Informe N° 674-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto manifiesta que *"... el crédito presupuestario del presente año del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Macusani - Abra Susuya, Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya - Puno", asciende a la cantidad de S/. 6'372,760.00*





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 822-2014-GGR-GR PUNO

29 SEP 2014

PUNO,

nuevos soles a la fecha, de los cuales en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, específica de gastos 2.6.23.25 Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes, está considerado la suma de S/. 2'358,850.00 nuevos soles, de los cuales se encuentra en calidad de comprometido la suma de S/. 2'315,572.29 nuevos soles, por lo tanto hay recursos sin compromiso por la suma de S/. 43,277.71 nuevos soles; asimismo, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, en la específica de gastos 2.6.23.25 Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes está considerado la cantidad de S/. 940619.00, cifra que a la fecha no está comprometido.";

Que, consiguientemente, al haberse acreditado que el presente contrato sigue vigente; que el área usuaria ha demostrado que el mayor número de prestaciones resultarán necesarios para alcanzar la finalidad del contrato; que no existe conformidad total de la prestación, que existe disponibilidad presupuestal y que se ha cumplido con la justificación del área usuaria (cuyo informe se considera como veraz), corresponde disponer la aprobación de la prestación adicional solicitado por el residente de obra;

Que, lo anteriormente expuesto, implica que en su momento, se efectúe la determinación de responsabilidades contra quienes, presuntamente, no administraron de manera adecuada las adquisiciones y los requerimientos de la obra; y

Estando al Informe Legal Nº 798-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR la prestación adicional hasta el 25% del monto del Contrato Nº 021-2014-LP-GRP, para la contratación de suministro de combustible (Diesel B5 S-50) para el Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Macusani - Abra Susuya, Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya - Puno".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL